ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.830

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON EL SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA ART 137 (Comisión Permanente Especial de la Mujer, 1 moción presentada y aprobada, 5-11-2020)

06-11-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL INCISO Q) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 8718 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACITACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmase el inciso q) del Artículo 8 de la Ley N° 8718 y sus Reformas, Ley de Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales, para que en adelante se lea como sigue:
Artículo 8- Distribución de la utilidad neta de las loterías, los juegos y otros productos de azar
(…)
q) De un uno por ciento (1%) a un dos por ciento (2%) para programas de prevención y atención de las personas que son o han sido víctimas de la explotación sexual comercial y atención integral mujeres que han sido víctimas de violencia, en sus distintas manifestaciones; incluye la construcción y el equipamiento de albergues. Esto conforme al Manual de criterios para la distribución de recursos de la Junta de Protección Social.
(…)

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA21.830 -II INF
Elabora: Ivania 06-11-2020
Lee: Ivania
Confronta: Josy
Fecha: 06-11-2020